

ANEXO III

BAREMO

I. PROYECTO DE DIRECCIÓN	MÁXIMO 10 PUNTOS	Se aportará el ejemplar correspondiente para cada uno de los centros a los que se opta.
---------------------------------	-----------------------------	---

II. MÉRITOS	Valoración	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS.	MÁXIMO 6 PUNTOS	
<p>1.1 Por tener adquirida la categoría de director según lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.</p> <p>Se incluye la situación contemplada en la disposición transitoria tercera 2. de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, considerándose la evaluación positiva siempre que no conste informe desfavorable de la Inspección de Educación.</p>	1 punto	Documentación acreditativa al respecto
<p>1.2 Por cada año completo como director en centros públicos, centros de profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa (máximo 4 puntos).</p>	1,00 punto	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
<p>1.3 Por cada año completo como vicedirector, subdirector, secretario o jefe de estudios y asimilados en centros públicos (máximo 3 puntos).</p> <p>A los efectos previstos en este apartado del baremo de méritos, se considerarán, como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:</p> <p>Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional o Secciones de Educación Secundaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Secretario Adjunto • Jefe de Estudios Adjunto. • Jefe de Residencia. • Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas. • Director-Jefe de Estudios de Sección Delegada. • Director de Sección Filial. • Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media. • Administrador de Centros de Formación Profesional. • Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional. 	0,50 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
<p>1.4 Por cada año completo en otros cargos directivos de centros públicos (máximo 2 puntos).</p> <p>Por este apartado del baremo de méritos se</p>	0,25 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.

ANEXO III

II. MÉRITOS	Valoración	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vicesecretario. • Delegado del Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada. • Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato, Secciones de Educación Secundaria, Secciones de Formación Profesional o similares en Comunidades Autónomas. • Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales. • Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro Personal. • Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media. 		
<p>1.5 Por cada año completo como jefe de seminario, departamento o división de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, o como coordinador de ciclo en centros públicos de Educación Primaria. (máximo 1,5 punto).</p>	0,15 puntos	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, o en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, o del director del centro, en la que conste número de unidades, toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el cargo.
<p>Cuando se produzca el desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.</p> <p>En todos los apartados las fracciones de año se puntuarán dividiendo el total de la puntuación dividido por 12 y multiplicándose por el número de meses correspondiente. No se tendrán en cuenta las fracciones de mes.</p>		
2. TRAYECTORIA PROFESIONAL	MÁXIMO 5 PUNTOS	
<p>2.1 Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se aspira a la dirección del centro, que supere los cinco exigidos como requisito (máximo 2 puntos).</p>	0,25 puntos	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera en el Cuerpo donde lo hayan realizado o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en el Registro de Personal.
<p>2.2 Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en otros Cuerpos distintos del que se aspira a la dirección del centro (máximo 1 punto).</p>	0,10 puntos	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera en el Cuerpo donde lo hayan realizado o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en el Registro de Personal.
<p>En los apartados 2.1 y 2.2 del baremo de méritos no puntuarán las fracciones de mes. Las fracciones de año se puntuarán dividiendo el total de la puntuación por 12 y multiplicándose por el número de meses correspondiente.</p> <p>Cuando la experiencia docente se haya desarrollado simultáneamente en dos o más Cuerpos docentes, sólo será tomada en cuenta la correspondiente a uno de los Cuerpos.</p>		
<p>2.3 Por pertenecer al Cuerpo de Catedráticos de enseñanza secundaria en los concursos de méritos para la dirección de Institutos de Educación Secundaria, al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de</p>		Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial o, en su caso, del boletín o diario oficial en el que aparezca su nombramiento.

ANEXO III

II. MÉRITOS	Valoración	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Idiomas en los concursos de méritos para la dirección de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño para la dirección de la Escuela de Arte y Superior de Diseño, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en los concursos de méritos para la dirección de Conservatorios Superiores de Música y Escuela Superior de Arte Dramático.	1,00 punto	
2.4. Por cada año completo de servicio en puestos de la Administración educativa de nivel 26 o superior (máximo 2 puntos).	0,50 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.5. Por cada año de servicios como asesor de formación permanente, asesor técnico docente o Inspector (máximo 2 puntos). En los apartados 2.4. y 2.5. no puntuarán las fracciones de mes. Las fracciones de año se puntuarán dividiendo el total de la puntuación por 12 y multiplicándose por el número de meses correspondiente.	0,40 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.6. Por otra titulación o titulaciones universitarias diferentes de la exigida con carácter general para el ingreso en el Cuerpo de la función pública docente desde el que se opta (Hasta un máximo de 1 punto). Por cada título de licenciado, arquitecto o ingeniero	0,35 puntos	Fotocopia compulsada del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En ningún caso serán valorados en este apartado, aquellos cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico, máster u otra titulación de postgrado.
Por cada título de diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes	0,15 puntos	No se valorará, en ningún caso, el título por el que se ha accedido a la función pública docente. Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español. En este apartado, para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada para ingreso en el Cuerpo, se deberán aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito) o en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de 2º ciclo.
2.7. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.		Certificación académica o fotocopia compulsada de los Títulos que se posean o, en su caso, de los

ANEXO III

II. MÉRITOS	Valoración	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Por cada certificación de haber superado los estudios correspondientes al nivel avanzado de la enseñanza de Idiomas	0,25 puntos	certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
2.8. Por el grado de Doctor	0,50 puntos	Fotocopia compulsada del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
3. OTROS MÉRITOS	MÁXIMO 3 PUNTOS	
3.1 Por publicaciones que tengan relación con cualquiera de los siguientes aspectos: a) Organización escolar b) Gestión educativa c) Función directiva	Hasta un máximo de 1,5 puntos	Los ejemplares correspondientes (Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas)
3.2 Por haber impartido actividades de formación y perfeccionamiento convocadas por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades, en cualquiera de los siguientes ámbitos: a) Organización escolar b) Gestión educativa c) Función directiva Por cada 10 horas se puntuará 0,30 puntos. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de horas inferiores a 10	Hasta un máximo de 1,5 puntos	Certificado de las mismas en el que conste de modo expreso el número de horas de duración. En el caso de los organizados por instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
3.3 Por haber superado actividades de formación y perfeccionamiento convocadas por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como los organizados por las Universidades, en cualquiera de los siguientes ámbitos: a) Organización escolar b) Gestión educativa c) Función directiva Por cada 10 horas se puntuará 0,10, a estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de horas inferiores a 10.	Hasta un máximo de 1,5 puntos	Certificado de las mismas en el que conste de modo expreso el número de horas de duración. En el caso de los organizados por instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.

ANEXO III

II. MÉRITOS	Valoración	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Al personal de los servicios de investigación y apoyo a la docencia no se les valorará las actividades de formación y perfeccionamiento derivadas del desempeño de sus funciones.		
III. POR TENER DESTINO DEFINITIVO EN EL CENTRO AL QUE PRESENTA CANDIDATURA : 1 PUNTO		

